	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR GERARDO VALENCIA CANO	
	Proceso: GESTIÓN DIRECTIVA	Versión01
Nombre del Documento: Acuerdo 15		Página 1 de 3

**ACUERDO No.15
CONSEJO DIRECTIVO
(15 de Noviembre de 2017)**

“Por medio de la cual se determinan las tarifas educativas Institucionales para el año académico 2018.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MONSEÑOR GERARDO VALENCIA CANO, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el Art. 143 y 144 de la Ley 115 de 1994, y la Ley 715 de 2001 y en el Art. 23 del Decreto 1860 de 1994, Decreto Único Reglamentario 1075 del 26 de mayo de 2015, Resolución Municipal 50013431 del 1 de noviembre de 2017, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 67, establece el principio de gratuidad del servicio público educativo estatal, sin perjuicio del derecho de cobros académicos a quienes puedan sufragarlos, así como la responsabilidad que en relación con la educación tiene el Estado, la Sociedad y la Familia.

Que la Resolución Nacional 2823 del 9 de Diciembre de 2002 otorgo la Certificación al Municipio de Medellín por haber cumplido los requisitos para asumir la prestación del servicio Educativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la ley 115 de 2001.


Que el Decreto Nacional 4807 del 20 de diciembre de 2011 emanado por el Ministerio de Educación Nacional establece la gratuidad educativa para todas las instituciones Educativas en los niveles de Preescolar Básica Primaria, Secundaria, Media Académica y Media Técnica.

Que la Institución Educativa Monseñor Gerardo Valencia Cano y su Sede La Portada, pertenecen al ente centralizado del orden Municipal, de la cual dependen la designación presupuestal y administrativa.

Que la Resolución Municipal 50013431 del 1 de noviembre de 2017, “la cual regula el proceso de adopción de las tarifas educativas por concepto de algunos cobros en las instituciones educativas oficiales del Municipio de Medellín para el año académico 2018”.

ACUERDA

Artículo Primero: *En la Institución Educativa Monseñor Gerardo Valencia Cano y su Sede La Portada, para el año lectivo 2018, en los niveles de Preescolar y Básica Primaria, Secundaria y Media Académica no tendrán ningún costo, será totalmente gratis.*

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR GERARDO VALENCIA CANO	
	Proceso: GESTIÓN DIRECTIVA	Versión01
Nombre del Documento: Acuerdo 15		Página 2 de 3

Artículo Segundo: Para el año lectivo 2018, sólo se autorizan otros cobros para exalumnos por los siguientes conceptos:

Concepto de Otros cobros ocasionales	Tarifas
• Duplicado de diploma a solicitud del usuario	\$7.100
• Copia de acta de grado para egresados/as	\$3.800
• Certificados de estudio de grados cursados para exalumnos/as	\$3.800

Se exceptúa de este cobro a aquellos estudiantes que habiéndose trasladado de Establecimiento Educativo Oficial, continúa dentro del sistema educativo.

Parágrafo 1: En cumplimiento del Decreto 1286/05, los padres, madres y acudientes y los/as estudiantes de la Institución Educativa Monseñor Gerardo Valencia Cano conocerán antes o durante el proceso de matrícula del establecimiento educativo, el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia, sin efectuar por ello ningún cobro, mediante las siguientes estrategias:


Los estudiantes al inicio del año recibirán información sobre los aspectos más importantes del Proyecto Educativo Institucional y del Manual de Convivencia. En las Coordinaciones, en la Biblioteca, y en la página web de la Institución contarán con un ejemplar del Manual de Convivencia. Además se organizarán inducciones, charlas, orientaciones de grupo y carteleras informativas para socializar estos temas.

Parágrafo 2: El pago por concepto de elaboración de Certificados de estudio de grados cursados para exalumnos/as, diploma y acta de grado para egresados de la institución y de otras Instituciones Educativas cuyos libros se encuentran en Custodia, se realizará en la cuenta bancaria N° **511084097** del banco AV Villas.

Parágrafo 3: En caso de existir personas interesadas en conformar Asociación de padres de familia deben acogerse a las normas estipuladas en el Decreto Nacional 1286 de Abril 27/05; por lo tanto, no podrán exigir valor alguno como requisito para ingreso de los y las estudiantes y el manejo administrativo y financiero de sus recursos será independiente a la Institución Educativa, así como sus comunicaciones sobre tarifas y otras actividades.

Parágrafo 4: Para los menores que ingresan al nivel Preescolar, es procedente la exigencia del carnet que acredita la adscripción a régimen de Seguridad Social, así como también el esquema completo de vacunación.

Artículo Tercero: Los requisitos de matrícula establecidos por la institución y descritos en el ficho correspondiente a cada estudiante, no contemplan pagos, cuotas o contribuciones en especie, de afiliación a ninguna Asociación de Padres Familia, compra de uniformes, útiles escolares, certificados médicos, fotografías, ficho, derechos de inscripción, pagos por manual de convivencia, cursos de preparación para pruebas saber once, o pago por actividades extracurriculares; por lo tanto ello no se constituye en impedimento para acceder a las

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR GERARDO VALENCIA CANO	
	Proceso: GESTIÓN DIRECTIVA	Versión01
Nombre del Documento: Acuerdo 15		Página 3 de 3

matrícula o renovación de la misma. Durante el año lectivo 2018 la afiliación al Fondo de Protección Escolar no tendrá costo alguno para las instituciones Educativas oficiales, este será asumido por el Municipio de Medellín basando en los registros del SIMAT.

Artículo Cuarto: *Acorde con lo estipulado en la Resolución Municipal 50013431 del 1 de noviembre de 2017, todo cobro por fuera de lo establecido en el presente Acuerdo, dará origen a las actuaciones administrativas correspondientes por incumplimiento de los deberes propios del cargo o función, sin perjuicio de la exigencia de restitución económica o devolución de dineros al padre, madre o acudiente, a que haya lugar. Así mismo, al personal docente, directivo docente, administrativo, integrante del Gobierno Escolar de apoyo de la Institución educativa le está prohibido recaudar dineros en efectivo.*

Artículo Quinto: *Las determinaciones aquí consignadas tienen su correspondiente sustentación o exposición de motivos en el Acta N° 09 del 15 de noviembre de 2017 y que se adjunta al presente Acuerdo Directivo.*

Artículo Sexto: *El presente acuerdo rige para el año académico 2018, y a partir de la fecha de su publicación deroga las disposiciones institucionales que le sean contrarias.*

Artículo Séptimo: *Se informa a la Comunidad educativa que en cumplimiento de las competencias y en virtud de la aplicación de la legislación y demás lineamientos en lo relacionado con la inspección, vigilancia y control de la prestación del Servicio Educativo la Secretaría de Educación de Medellín, habilita las líneas 514 82 86, 514 83 23 y 514 82 58 y 514 82 64 para atención a toda la comunidad educativa. Resolución Municipal 6141/06, en virtud de las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, Art. 15 Dec: 1286/05 y Directiva Ministerial 14/05.*

*COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE
Dado en Medellín a los 15 días del mes Noviembre de 2017*

LUZ ANGELA PUERTA GOMEZ
Rectora

JUAN JOSE MARTINEZ
Representante de los Ex Alumnos

NOHEMY TAMAYO MARIN
Representante de los Docentes


DERLY JUDITH ACOSTA RIVERA
Representante de los Docentes

ADRIANA GOMEZ CASTAÑO
Representante de Padres de Familia

LIGIA INES MONTAÑO
Representante de Padres Familia

MARIA DELCIRA MONSALVE
Representante del Sector Productivo

ALISON MARTINEZ LARGO
Representante de los Alumnos

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR GERARDO VALENCIA CANO	
	Proceso: GESTIÓN DIRECTIVA	Versión01
Nombre del Documento: Acuerdo 15		Página 4 de 3

Refrendado por: _____

MARIA EUGENIA VELASQUEZ ORREGO
Directora de Núcleo 923